

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 5 de noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 3 de abril de 1857.)



Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes

Los suscriptores de esta ciudad pagaran 12 rs. al mes,

H llevado a domicilio; y 14 los de fuera, franco de porte.

Los avisos particulares que se quieran insertar en el Boletín, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, y cuando lo permitan las comunicaciones oficiales, pagaran anticipadamente medio real por línea.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se suscribe en la imprenta y administración de este periódico, plaza de Veladiz.

al Editor del Boletín.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S.M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL

##### de Hacienda pública

##### DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de marzo último, se saca a pública subasta á los diez días después del en que sean anunciadas en la *Gaceta oficial*, las obras de reparación de los tejados de la casa de propiedad de la Hacienda, donde se halla establecida la Administración subalterna de Rentas estancadas de Sigüenza, las cuales deben ejecutarse con sujeción al adjunto pliego de condiciones, bajo las formalidades que en el mismo se detallan, cuyo remate no tendrá efecto si no la aprobación de la Dirección general de Rentas estancadas.

Guadalajara 5 de abril de 1857.—Manuel María Arredondo.

Pliego de condiciones bajo el cual ha de celebrarse el remate para la obra de reparación de los tejados de la Casa-administración de Sigüenza.

Primera. El rematante se ha de obligar á hacer un retejo general en todos los tejados de la Casa-administración de Sigüenza, desmontando los trozos que se halle rebajados por sus quebras, y volviéndolos á levantar con la madera necesaria.

Segunda. Los materiales que se han calculado necesarios para dicha reparación

són: seis sesmas de 18 pés cada una, 10 docenas de tablachilla, 20 cuartones, clavezón correspondiente, 10 cajones de cal, y 50 cargas de arena, los cuales se han de invertir precisamente en la misma.

Tercera. La citada obra ha de principiarse precisamente á los seis días después de saberse en esta Administración ó en la de Fincas, la aprobación del remate por la Dirección general, el cual tendrá lugar simultáneamente en la citada Administración de Fincas ó en esta oficina y en la subalterna de Sigüenza, á las doce de la mañana, al décimo dia después del en que se anuncie en la *Gaceta de Madrid*, terminándolo una hora después.

Cuarta. La cantidad presupuestada para la reparación de que se trata, asciende á 344, bajo, cuyo tipo se barán las proposiciones; bien entendido que la Hacienda pública no se compromete á hacer ventajas sobre dicha suma, antes por el contrario, acogerá aquella proposición que ofrezca mejores resultados en beneficio de sus legítimos intereses.

Quinta. La persona á quien se adjudicare el remate, no podrá exigir ninguna cantidad, hasta tanto que, concluida la obra y reconocida por un maestro alarife, se presupueste lo que corresponda en totalidad y se acuerde el pago por la Dirección general del Tesoro público.

Sexta. Las proposiciones se harán como al final se expresan.

Guadalajara 11 de noviembre de 1856.—El Administrador, Leonardo Fuentes Espina.—Está conforme.—El Oficial primero Interventor, Manuel González Granada.—Es copia.—Arredondo.

##### Modelo de proposición:

D. N. de N. vecino de . . ., se obliga á hacer de su cuenta la reparación de los tejados de la Casa-administración de Sigüenza, en la cantidad de . . ., sujetándose en un todo al pliego de condiciones que ha tenido á la vista.

(Fecha y firma)

A pesar de lo terminantemente prevenido en el artículo 13 del Real decreto de 25 de mayo de 1845, son muy pocos los Ayuntamientos de la provincia que hasta el dia tienen remitido á esta Administración las propuestas de peritos repartidores para 1858, á fin de que, constituidas oportunamente dichas Juntas periciales, puedan ocuparse de los trabajos estadísticos, como preliminar de las operaciones del reparto de la contribución territorial que ha de formarse para el citado año, bajo las formalidades prescritas en la citada ley.

Con este motivo, la Administración recomienda á dichos Ayuntamientos, verifiquen sin mas demora el envío de las citadas propuestas; pues la Dirección de Contribuciones tiene muy recomendado la realización de este importante servicio; y al efecto los que ya lo hayan evacuado, y que por consecuencia hayan recibido el nombramiento hecho por la propia dependencia, de conformidad con lo que se dispone por el referido artículo, se servirán manifestar haberse constituido las Juntas, á fin de dar conocimiento á dicha Superioridad, segun se ha servido mandar.

Guadalajara 6 de abril de 1857.—Manuel María Arredondo.

podrán espedirse en esta provincia, para lo qual ha acordado dirigirse á los señores Alcaldes, encargándoles que á vuelta de correo manifiesten el número de ejemplares á que consideren poder dar salida en los pueblos de sus respectivos distritos; en la inteligencia de que se facilitarán á un precio económico, que no puede fijarse hasta no conocer la importancia del pedido; y bajo el concepto de que esta medida solo se adopta en la creencia de ser conveniente y aun necesaria para el público, pero de ningún modo con la idea especulativa, siempre incompatible con la dignidad de las oficinas del Gobierno.

Guadalajara 6 de abril de 1857.—Manuel María Arredondo.

## JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

### Relación núm. 31.

Los interesados que á contingencia se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez a tres en los días no feriados, a recoger los créditos de dicha Deuda, que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de Hacienda pública de esa provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habran de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

### GUADALAJARA.

Número desallida de las liquidaciones.

Interesados.

19060. Señor Felipe de S. José Valero.  
19061. Señor María Andrea de S. Francisco Gasco.

- 19062 D. Eleuterio Martínez.  
 19063 Sor Paula de S. Pascual Orche.  
 19064 D. Antonio Pérez.  
 19065 D. Serafín Paro.  
 19066 Sor Teresa del Patrocinio.  
 19067 Sor Andrea de la Encarnación Sanz.

Madrid 31 de marzo de 1857.—V.º B.º—El Director general Presidente.—Ocaña.—El Secretario, Ángel F. de Heredia.

#### ADMINISTRACION

principal

#### DE BIENES NACIONALES.

El dia 19 del corriente mes tendrá lugar la subasta en arrendamiento de las fincas que a continuación se expresan, en esta capital y pueblos donde radican, simultáneamente, ante los señores que marca el pliego de condiciones que tiene de manifiesto en ambos puntos hasta el dia del remate.

Díbres... Pueblos donde radican las fincas. En término de Díbres, y perteneciente a la capellanía de La Muela. Mon Martínez, de la misma vecindad.

AYUNTAMIENTO RABATADA

que sirve de tipo para la subasta.

Lo que se anuncia al público, por medio del Boletín Oficial de la provincia, a fin de que los que deseen interesarse en dicho arriendo, puedan hacerlo por si o por persona que los represente, con la suficiente garantía, a juicio de los señores que intervienen en la subasta, debiendo presentarse en la Secretaría del Gobierno civil de la provincia en esta capital, y en las Salas Consistoriales de dicho pueblo, de diez a doce de la mañana del expresado dia 19 de abril corriente.

Guadalajara 7 de abril de 1857.—José María González.

#### COMISION SUPERIOR

#### DE INSTRUCCION PRIMARIA

#### DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circulares.

Esta Superioridad, ha visto con satisfacción, que la mayor parte de los pue-

blos han contestado á la circular de 14 de febrero, inserta en el Boletín Oficial de 16 del mismo, y ha comprendido que los pocos que faltan, no lo han verificado aun por dudar si es al maestro ó a la Comisión local á quien corresponde hacerlo. A fin, pues de orillar este inconveniente, ha acordado prevenir á los Alcaldes de los pueblos que aun faltan, que inmediatamente citen á la Comisión local á sesión extraordinaria, así para que conteste á todo lo que le corresponda, oyendo al maestro ó al interino si estuviese vacante la escuela, en todo aquello que le sea peculiar y exclusivo; en la inteligencia que de no remitir las noticias que en la referida circular se pidan en el término de 3 días, pasará un veredero á recoger por si los datos indicados.

Guadalajara 5 de abril de 1857.—El Gobernador Presidente, Matías Bedoya.—Manuel Villegas, Secretario.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, manifestarán á la mayor brevedad, qué sueldo tenía el maestro al tomar posesión de la escuela; cuál es el que disfruta en el dia, y por qué se ha aumentado ó disminuido; si al tomar posesión de la escuela, se le permitió ejercer algún otro cargo que no sirva en el dia; cuánto le producía, y con qué motivo dejó de desempeñarle.

Guadalajara 5 de abril de 1857.—El Gobernador Presidente, Matías Bedoya.—Manuel Villegas, Secretario.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

##### DE PIOZ.

Con permiso del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se subasta, á los nueve días de inserto este anuncio en el Boletín Oficial, el arrendamiento de la casa-posada de estos propios, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Pioz 27 de febrero de 1857.—El Alcalde, Gabino Rodríguez.

Insértese.—Bedoya.

Con permiso del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se subasta, á los nueve días de inserto este anuncio en el Boletín Oficial, el arbitrio del peso y medida de esta villa, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Pioz 27 de febrero de 1857.—El Alcalde, Gabino Rodríguez.

Insértese.—Bedoya.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

##### DE TORREMOCHA DEL CAMPO.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa ha acordado arrendar en pública subasta, con arreglo á la ley y bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría del mismo, la casa-posada

correspondiente á los propios de dicha villa, por un año, que dará principio en 1.º de julio próximo venidero, y terminará en fin de junio de 1858; cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial de la misma el dia 12 de abril próximo.—Torremocha del Campo 17 de marzo de 1857.—El Presidente, Manuel Gutiérrez.—P. A. D. A. C.—Bonifacio de la Obra, Secretario.

Insértese.—Bedoya.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

##### DE TORRE DEL VULGO.

Habiéndose cuartapujado el remate del arriendo de las tierras de estos propios, dentro del término legal, esta corporación municipal ha acordado anunciar la nueva subasta que, bajo las condiciones que aparecen en el expediente que obra en la Secretaría y que se leerán en aquel acto, tendrá lugar, á los nueve días de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial, en la sala de sesiones y hora de doce á una de la tarde.

Lo que se anuncia al público para inteligencia de los licitadores. Torre del Vulgo 22 de marzo de 1857.—El Presidente, Miguel Macías.—P. A. D. A.—Lorenzo Vera, Secretario.

Insértese.—Bedoya.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

##### DE VALDESOTOS.

Con permiso del Sr. Gobernador de esta provincia, se arrienda por todo lo que falta del presente año ó sea hasta el 31 de diciembre próximo, el molino harinero, perteneciente á los propios de esta villa, que tendrá efecto á los nueve días de la inserción en el Boletín Oficial, en la Consistorial de esta villa, y hora de diez á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.—Valdesotos y marzo 24 de 1857.—P. O. D. S. A.—Ambrosio Pascual, Secretario.

Insértese.—Bedoya.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

##### DE PAJARES.

Con permiso del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta el arrendamiento de la posada pública, perteneciente á los propios de esta villa.

El remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales, á los nueve días de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial, desde las diez de la mañana en adelante, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del mismo.—Pajares 28 de marzo de 1857.—El Alcalde.—Por su mandado, Lucio Retuerta, Secretario.

Insértese.—Bedoya.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

##### DE ROMANCOS.

Con permiso del Sr. Gobernador de la provincia, se arrienda por un año, á contar desde el 24 del próximo junio la casa-posada, perteneciente á los propios de esta villa, cuyo remate tendrá lugar el dia 15 del próximo abril, de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial de la misma, bajo el pliego de condiciones que está formado, y se leerá y estará de manifiesto en el acto del remate, y hasta entonces en la Secretaría de esta corporación.—Dado en Romancos á 51 de marzo de 1857.—El Presidente, Engilio Atienza.—P. A. D. A. C.—Francisco Ambrona.

Insértese.—Bedoya.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

##### DE ALGORAS.

Con permiso del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta, el dia 15 del corriente, á las dos de su tarde, por espacio de un año, que principiará á correr en 1.º de julio de este año y finará en 30 de junio de 1858, el arriendo del parador de estos propios, bajo el tipo de 7000 rs. vñ. y pliego de condiciones que estará de manifiesto en aquel acto.—Algora 1.º de abril de 1857.—El Presidente, José Relaño.—P. A. D. A. C.—Ildefonso del Amo, Secretario.

Insértese.—Bedoya.

Prévia la autorización del Sr. Gobernador de esta provincia, se saca á pública subasta, para el dia 15 del corriente, á las tres de su tarde, el arriendo de la posada de arrería de estos propios, por espacio de un año, que dará principio en 1.º de julio de este año y finará en 30 de junio de 1858, bajo el tipo de 1700 reales vellón, y pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto en el acto.—Algora 1.º de abril de 1857.—El Presidente, José Relaño.—P. A. D. A. C.—Ildefonso del Amo, Secretario.

Insértese.—Bedoya.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

##### DE VILLASECA DE UCEDA.

Con permiso del Sr. Gobernador de la provincia, se saca á pública subasta el arriendo de la casa-posada perteneciente á los propios de esta villa; el remate se celebrará el dia 19 del corriente, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, de doce á dos de su tarde, bajo el pliego de condiciones formado al efecto, que estará de manifiesto en dicho acto.—Villaseca de Uceda y abril 1.º de 1857.—E. A. C.—Hipólito Sanz.

Insértese.—Bedoya.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

##### DE VALDENUÑO FERNANDEZ.

El partido de Cirujano de la misma se halla vacante, su dotación consiste en

120 fanegas de trigo de buena calidad, cobradas por el facultativo, según reparto que se le entregue por el Ayuntamiento en las heras, libre de contribución, excepto la del subsidio; siendo de su cuenta asistir por dicha cantidad á todo el vecindario, solo el señor cura, que será ajuste particular; siendo de obligación del aspirante asistir á los partos y demás padecimientos, gratis.

Los aspirantes dirijirán sus solicitudes francas de porte á este Ayuntamiento, hasta el dia 26 del presente, en que se proveera dicha plaza. El opositor elegido, empezará á ejercer su cometido, desde el 24 de junio de 1857, hasta el mismo dia del 58.—Valdenúñ y abril 3 de 1857.—El Presidente del Ayuntamiento, E. A. C., Sotero García.

Insertese.—Bedoya.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LA CAERERA DE SIGUENZA.

Con el competente permiso del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca a pública subasta el arriendo de la casa-posada, perteneciente á los propios de esta villa, cuyo arriendo es por un año, que principiará á contarse desde 1.<sup>o</sup> de julio de este año, hasta igual fecha, ó sea hasta el 30 de junio de 1858. El remate se celebrará el dia 15 del corriente, de diez á doce de su mañana, en las Salas Consistoriales de este Ayuntamiento, y ante el mismo, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate.—La Cabrera de Sigüenza 4 de abril de 1857.—El Secretario de Ayuntamiento, Pablo Gonzalo Guijarro.

Insertese Bedoya.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE ZAOREJAS.

Con permiso del señor Gobernador de la Provincia, se subasta en arriendo la posada pública de esta villa, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, señalando para su remate el 12 de abril próximo presente, á las diez de su mañana.

Zaorejas y marzo 25 de 1857.—El Alcalde, Félix López.

Insertese.—Bedoya.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE COPERNAL.

Con la competente autorización del señor Gobernador, y á los nueve días de inserto este anuncio en el Boletín oficial, se sacan á pública subasta en arrendamiento, los terrenos declarados de propios de este pueblo de la cuesta de Matafreiles-Lagarferas, barranco de las Perdices y Valdepiantes, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la secretaría. Copernal 25 de marzo de 1857.

P. A. D. A., Cristóbal Domingo, Secretario.

Insertese.—Bedoya.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE REBOLLOSA DE JADRAQUE.

Con la competente autorización del Sr. Gobernador de esta provincia, se saca á público remate por el tiempo de dos años que darán principio el dia 29 de junio de este año y finarán en otro igual del año de 1859, la casa-posada perteneciente á los propios del mismo pueblo, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Consistorial y ante el Ayuntamiento del mismo, el dia 19 del próximo abril de diez á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Rebollosa de Jadraque y marzo 27 de 1857.—E. A., Juan de Ortega.—P. A. D. A., Eugenio Perdices, Secretario.

Insertese.—Bedoya.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

DE LA CASA DE UCEDA.

Con el correspondiente permiso de Sr. Gobernador civil de esta provincia, se rematan el dia 11 del próximo mes de abril á las once de su mañana en las Salas Consistoriales de este Ayuntamiento, en pública subasta, 17 fanegas de trigo procedentes de rentas de tierras de estos propios.

La Casa de Uceda 27 de marzo de 1857.—E. A., Hilario Gil.—P. A. D. A., Julian de Pascual Almagro, Secretario.

Insertese.—Bedoya.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE MESONES.

Con la competente autorización del Sr. Gobernador de esta provincia, se rematará la casa-posada de los propios de esta villa, el domingo 12 de abril próximo de diez á doce de su mañana, bajo las condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate, el cual se celebrará en la Casa Consistorial.

Mesones y marzo 28 de 1857.—E. A. C., Guillermo García.

Insertese.—Bedoya.

## VARIEDADES.

#### AGRICULTURA.

Instrucción para su cultivo y la cría de gusano de seda en Galicia.

Con este dato es fácil calcular el número de varas estantes ó cañizos que son necesarios, y el número de gusanos que se intenta criar.

Este local deberá tener ventanas correspondientes á los cuatro vientos cardinales, ó cuando menos al Norte y Mediodía, y en este caso dos á cada uno, seguras, ajustadas así como la puerta, y con

un ventilador de hoja de lata en cada una, en uno de sus cristales para la tan conveniente renovación del aire en dicho local, que tendrá siempre doce á catorce cuartas de altura para la colocación cómoda de cuatro órdenes de estantes ó cañizos. Su longitud y anchura, ya decimos arriba, que dependerá de las necesidades del cosechero ó criador.

Contiguo á este, y en comunicación con él, será útil (aunque no absolutamente necesario) tener otro, como su cuarta parte, para colocar el avivador y mas útiles necesarios en todo criadero algo considerable.

Estos son:

- 1.º Los estantes, andanas y cañizos.
- 2.º Las estufas, braseros ó hornillo.
- 3.º Las redes.
- 4.º Los cedazos de alambre.
- 5.º El corta-hoja.
- 6.º El termómetro.
- 7.º Las escaleras móviles.
- 8.º Los ventiladores.

La parte más principal, y la mas esencial también, en todo criadero, son las andanas. Estas consisten en dos, tres ó cuatro órdenes de estantes, á lo largo de la sala ó habitación (siempre según su anchura), con espacio de tres cuartas una vara entre si, para la mayor comodidad del servicio. Estos estantes se aseguran por puntales ó pies derechos duplicados y paralelos, puestos desde el suelo al techo, y colocados en ellos á una vara de altura del piso, y á tres cuartas entre si, cuatro ó cinco tutores de madera hasta llegar al techo, sobre los que se colocan luego los cañizos, que en otras partes llaman zarzas.

Estos se reducen á un tejido de caña, mimbre, hilo grueso, bramante ó alambre, hechos en un marco de madera, y que colocados horizontalmente sobre aquellos en toda la proyección de los estantes, sirven de estancia al gusano: los mejores son los de tejido de bramante, ya por ser los mas ventilados, ya por ser económicos en proporcion á la gran utilidad que prestan por esta razon.

En todo criadero regular debe haber una estufa (ó mas si fuere de consideración), colocada convenientemente en su centro, cuidando de que espida el humo fuera de la habitación; de otro modo sería imposible mantener el local á una temperatura igual, como es preciso. Su falta puede suplirse con hornillos, braseros ó chimeneas hechas en las esquinas; pero la estufa es mas económica, da un calor mas igual, y evita el humo que es la mayor de sus ventajas.

Las redes son también un útil de la mayor importancia, pues con ellas se evita tocar y manosear al gusano al mudarle las camas, cosa muy perjudicial en cualquiera edad. Estas deben estar tejidas en unos listones delgados de madera, de la misma anchura de las andanas, y ser menudas ó de malla estrecha.

Para practicar aquella operación, se estiende sobre ellas hoja fresca y, colocadas sobre los gusanos, suben estos al momento á su olor, se suspende en seguida el bastidor, se limpian las camas, se pone sobre sus papeles nueva hoja, y lo mismo que subieron vuelven á bajar: es operación sencillísima, y una de las

más importantes en la vida del gusano.

Los cedazos de alambre tienen por objeto la mayor igualdad en la distribución de la hoja: sus mallas deben tener por lo menos pulgada y media en cuadro.

El corta-hoja es una especie de tijera que hace trizas en pocos minutos la hoja que necesitan en un dia los gusanos provenientes de una onza, en sus primeras edades: aunque es mas enredoso, puede suplirse su falta con un cuchillo un poco grande.

El termómetro es tan indispensable como la estufa, y de coste bien insignificante. Es instrumento harto conocido para que nos detengamos en describirle.

Otro tanto decimos de las escaleras móviles, que tienen por objeto la mayor comodidad para facilitar alimento y limpieza á los gusanos de los cañizos superiores mas próximos al techo.

Creemos escusado hablar de los ventiladores móviles, destinados á renovar el aire en el criadero, ni describir el célebre tarare que debe la Francia al infatigable celo que en favor de esta industria distingue al hábil maquinista monsieur D<sup>r</sup> Arce, puesto que lo suave del verano en nuestras provincias del Norte, los hace de todo punto innecesarios; máxime teniéndolos fijos en las ventanas, con los que es indudable que habrá siempre corriente de aire en el criadero.

De este, completamos la descripción indicando la conveniencia de colocarlo como antes digimos, en sitio elevado, ventilado, y lejos por consiguiente de aguas encharcadas y pantanosas, cuyos miasmas son altamente nocivos al gusano; recomendando mucho que tenga bastante luz, y encareciendo no menos, que sus paredes estén bien embarradas, ó caleadas, para que no se conviertan sus agujeros en nidos de ratones.

**§ IV.—De las edades del gusano y cuidado que exige cada una.**—La edad del gusano es el espacio de tiempo que media entre una y otra muda. Este será siempre tanto menor, cuanto mayor sea la temperatura en que vivan, y mayor el número de comidas que se le proporcionen. Cuanto mas se aumenten estas, y se eleve aquella, mas pronto llegará á su término, pero no dará tanta seda: esto, que sería como forzar la naturaleza, y como querer darla reglas, no lo juzgamos conveniente.

Hay diferentes variedades de gusanos, como digimos ya, y segun ellas, así unos tienen cuatro, otros cinco edades, desde su avivamiento hasta que suben á hilar su capullo. Los mas generalizados en España, que son los que describimos, pertenecen á la ultima clase.

Como al final de esta instrucción insertamos un diario de operaciones para la cría de una onza de semilla, nos limitaremos á manifestar aquí, en globo, los cuidados que exige cada edad.

**Primera edad.**—Dura esta cinco días. Como los gusanos son sumamente pequeños, es preciso que la hoja que se les suministre sea tierna, y muy picada con un cuchillo, sino hubiese corta-hojas. Debe estenderse bien en líneas á lo largo de las andanadas, ocupando en ellas al quinto dia una superficie de diez y nueve á veinte pies cuadrados.

(Se continuará.)

## PARTES COMERCIALES.

### BOLSA DE MADRID.

6 de abril de 1857 a las 3 de la tarde.

### FONDOS PUBLICOS.

Títulos del 3 p. % consolidado, 40,35

Inscripciones de id. id. 40,75

Títulos del 3 p. % diferido, 25,85

Inscripciones de id. id.

Material del Tesoro preferente con intereses.

Id. no preferente con interes 52,50

Id. sin interés.

Participes legos convertibles a 3 p. %

Id. del 4 y 5 p. %

Amortizable de primera, 41,70 d.

Id. de segunda, 6,60

Deuda del personal, 14,25

### ACCIONES DE CARRETERAS

a 6 p. % ANUAL.

Emission de 1 de abril de 1843 de a 1000 reales Cabrillas, 104

Id. 1 de julio de 1845 de a 1000, Coruña.

Id. 1 de abril de 1850, Fomento de a 4000 83,25 d.

Id. de a 2000, 85,50

Id. 1 de junio de 1851 de a 2000, 89,75

Id. 31 de agosto de 1852, de a 2000, 88 p.

### DE FERRO-CARRILES.

De Madrid a Aranjuez

De Aranjuez a Almansa

De Alar a Santander

De Langreo.

### DEL CANAL DE ISABEL II.

De a 1000 rs. 8 p. % anual, 106,50 d.

Del Banco de España, 148.

### DE SOCIEDADES.

Sociedad Española Mercantil e Industrial acciones de a 1900 rs. 50 p. % de desembolso, 1890 rs.

Compañía general de Crédito en España, acciones de 1900 rs., 30 p. %, de desembolso 1820.

Canal de Castilla, de a 4000 rs. Pésimbolso todo.

Seguros generales, dc a 10000 rs. 2 p. %

Gas de Madrid, de a 1000 rs. todo.

Canalización del Ebro, de a 2000

Metalúrgica de San Juan de Alcaraz, de a 2000 rs.

### CAMBIOS.

Albacete par.

Alicante 1/4 p.

Almeria par.

Avila 1/2 d.

Badajoz par d.

Barcelona 1/4 p.

Bilbao 1/4 d.

Burgos 3/4.

Cáceres 3/4.

Cádiz 1/2.

Castellon 00.

Ciudad Real 1/2 d.

Córdoba par.

Coruña 1/4 d.

Cuenca 3/8.

Gerona 00.

Granada 3/4 d.

Guadalajara 1/2 d.

Huelva 1 p.

Huesca 1.

## ANUNCIOS.

de esta índole que existen en toda la Europa; siendo de observar que en España los productos han de ser mayores, ya porque nuestras rentas públicas producen casi doble, ya por ser mas rápida la mortalidad que en las naciones del Norte.

No menos fácil es de deducir el incremento que tendrán las rentas, pues adquiriendo los sobrevivientes lo que proporcionalmente les corresponda de la parte de los fallecidos que queda en la Asociación, es claro que la renta que en el primer año de disfrute era de 4,400 reales, será en el quinto de 5,000, en el décimo de 6,000, en el décimo quinto de 8,000, en el vigésimo de 9,000, etc., etc.

(Se continuará.)

INTERCUTICIÓN JOURNAL

de la CANTINA DE SIDIARAZ

TINTA SUPERIOR PARA SELLOS DE TODAS CLASES.

Al infimo precio de cuatro rs. se ven-

den los botes de dicha tinta, bien sea

negra ó azul, en la imprenta del Bo-

LETIN, plazuela de Veladiez, núm. 2.

Insertese.—Bedoya.

LIBROS RAYADOS PARA OFICINAS, PARA

EL COMERCIO, MAYORES, MENORES, DIARIOS,

PARA SOCIEDADES, CUENTAS, etc.

Se hacen los pedidos en dicho es-

tablecimiento, plazuela de Veladiez,

núm. 2.

Insertese.—Bedoya.

INTERESANTE

A LA MINERIA.

INTERCUTICIÓN JOURNAL

de la CANTINA DE SIDIARAZ

En la imprenta de este periódico

se hacen cartas de pago, reci-

hos, papeletas de cita, reglamentos

y toda clase de impresiones per-

teneientes a las sociedades mineras, a

precios muy económicos.

Insertese.—Bedoya.

SELLOS GRABADOSEN BRONCE.

—Las autoridades ó personas que

quieran proveerse de excelentes se-

lllos grabados en bronce en Madrid

de la calle del Fomento, núm. 21,

cuarto principal, pueden hacer sus

pedidos en la redacción de este

Boletín oficial. Despues de adver-

tar que los sellos indicados son no-

tables por una limpieza, claridad y

perfección muy estremadas, pasa-

mos á expresar su precio.

SELLOS PARA USO DE LOS

PARROCOES.

—De superior clase,

con el dibujo de los titulares u al-

gun emblema, 55 rs. sello y 10

caja, tinta y esplicacion.

Insertese.—Bedoya.

IMPRENTA NUEVA

de D. J. Romero y Compañía

PLAZUELA DE VELADIEZ, NÚMERO 2.